



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil
veintidós (2.022)

| | |
|--------------------|--|
| Auto No. | 820 |
| Proceso: | Acción de Tutela |
| Accionante: | Laura Milena Prado Caicedo Agente oficiosa de Víctor Hernán Prado Lozano |
| Accionado: | NUEVA EPS Y EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA |
| Radicación: | 76-109-31-03-003-2022-00069-00 |

En escrito que antecede la agente oficiosa señora Laura Milena Prado Caicedo, informa que la Nueva EPS no ha dado cumplimiento a la medida provisional decretada por este Despacho y debidamente notificada a la entidad accionada, por lo cual se le pondrá en conocimiento para que la cumpla de inmediato.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER en conocimiento de la NUEVA EPS, la comunicación presentada por la agente oficiosa del señor Víctor Hernán Prado Lozano, para que informe la razón de orden legal, por la cual no ha dado cumplimiento a la resolución judicial de admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

**Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00016311b0af9fb62122cccf62214d054442282ed9e0ab678e75989610d9c8bb**

Documento generado en 22/09/2022 03:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**